



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehesión No. 2021-0659.

En atención a la solicitud obrante a PDF0003, el Juzgado de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

Primero. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones dentro de la presente solicitud de aprehensión formulada por RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial. En consecuencia, terminar el asunto.

Segundo. Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.

Tercero. No hay lugar condenar en costas.

Cuarto. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 025**
Hoy **01-03-2022**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES